



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 12 de marzo de 2024

Número 6483-RB-7

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Bienestar, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de cuidados, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RB-7

Martes 12 de marzo

D-4

2
PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2024

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presento ante esta Soberanía la siguiente RESERVA al dictamen de LA COMISIÓN DE BIENESTAR DE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA DE CUIDADOS.

Artículo 5, fracción XI, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:	Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:
I. a VIII.	I. a VIII.
IX.;	IX.;
X., y	X., y
XI. Trabajo de cuidados: Son las actividades que aseguran el sustento de la vida, lo que implica el cuidado de los cuerpos, la educación y formación de las personas, el sostenimiento de vínculos sociales, el apoyo psicológico, el acompañamiento emocional a los miembros de las familias y el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos.	XI. Trabajo de cuidados: Son las actividades que realizan cuidadores y cuidadoras para asegurar el bienestar, el sustento de la vida; lo que implica el cuidado de las personas, su educación y formación, el sostenimiento de vínculos sociales, el apoyo psicológico, el acompañamiento emocional a los miembros de las familias y el mantenimiento de los espacios.

SUSCRIBE



Francisco Javier Herrera Esquivel

D-4

3

PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2024



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien **suscribe** integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presento ante esta Soberanía la siguiente RESERVA al dictamen de LA COMISIÓN DE BIENESTAR DE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA DE CUIDADOS.

Artículo 17 Bis, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 17 Bis. La Política Nacional de Cuidados es parte integral de la Política Nacional de Desarrollo Social, y tiene por objetivo coordinar las políticas, estrategias y acciones de los programas en materia de salud, educación, trabajo y seguridad social que sean aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de garantizar el derecho al cuidado, y los derechos de las personas que realizan trabajos de cuidado.</p>	<p>Artículo 17 Bis. La Política Nacional de Cuidados es parte integral de la Política Nacional de Desarrollo Social, y tiene por objeto diseñar, implementar, supervisar y coordinar planes y programas en materia de salud, educación, trabajo y seguridad social destinados a garantizar el derecho al cuidado, y los derechos de las personas que realizan labores de cuidados.</p>
<p>La Política Nacional de Cuidados promoverá la responsabilidad compartida entre la familia, el sector privado, la sociedad civil y el Estado para que garantice el derecho al cuidado en condiciones de calidad e igualdad entre el hombre y la mujer.</p>	<p>La Política Nacional de Cuidados promoverá la responsabilidad compartida entre el Estado, la familia, el sector privado y la sociedad civil para garantizar el derecho al cuidado en condiciones de calidad, calidez, profesionalismo e igualdad entre el hombre y la mujer.</p>
<p>La evaluación de la Política Nacional de Cuidados se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la presente Ley.</p>	<p>La evaluación de la Política Nacional de Cuidados se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la presente Ley.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>El Estado será el responsable de implementar y ejecutar una política nacional de cuidados con presupuestos suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.</p>

SUSCRIBE

 Francisco Javier Flores Espinosa

D-4 (4) PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2024

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presento ante esta Soberanía la siguiente RESERVA al dictamen de LA COMISIÓN DE BIENESTAR DE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA DE CUIDADOS.

Artículo 17 Ter, para quedar como sigue:

<p>Artículo 17 Ter. La Política Nacional de Cuidados promoverá:</p> <p>I. Que las personas en situación de vulnerabilidad que requieran de cuidados los reciban en su domicilio o en algún espacio designado por el Estado para ello.</p> <p>II. Que las personas que realizan trabajos de cuidado accedan a capacitaciones, certificaciones y seguridad social.</p> <p>III. Que las licencias y permisos de maternidad y de paternidad ayuden a conciliar la vida laboral y familiar, para que la o el trabajador disponga de tiempo para dedicarse al cuidado de sus familiares hijas, hijos, madre, padre, persona adulta mayor, persona con discapacidad o persona enferma.</p>	<p>Artículo 17 Ter. La Política Nacional de Cuidados comprenderá:</p> <p>I. Que las personas en situación de vulnerabilidad que requieran de cuidados cuenten con la garantía de recibirlos en su domicilio o en algún espacio designado por el Estado para ello.</p> <p>II. Que las personas que realizan trabajos de cuidado accedan a capacitaciones, certificaciones apoyos económicos y seguridad social.</p> <p>III. Que las políticas laborales relacionadas con las licencias y permisos de maternidad y de paternidad ayuden a conciliar la vida laboral con la familiar, para que la persona trabajadora disponga de tiempo para dedicarse al cuidado de sus familiares hijas, hijos, madre, padre, persona adulta mayor, persona con discapacidad o persona enferma.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SUSCRIBE



[Signature]
Francisco Javier Herrera Esquivel

D-4

(5)

PRD



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presento ante esta Soberanía la siguiente RESERVA al dictamen de LA COMISIÓN DE BIENESTAR DE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA DE CUIDADOS.

Artículos 49 y 51, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por el titular de la Secretaría y además estará integrada por:</p> <p>I. Los titulares de las Secretarías de Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de los titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán ser invitados a participar en reuniones específicas los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p> <p>II a IV (...)</p>	<p>Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por el titular de la Secretaría y además estará integrada por:</p> <p>I. Los titulares de las Secretarías de Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; así como Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de los titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán ser invitados a participar en reuniones específicas los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p> <p>II a IV (...)</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,</p>	<p>Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;</p>

<p>Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.</p>	<p>Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SUSCRIBE



Francisco Javier Torres Espinal

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>